

SECRETARIA. A despacho del señor Juez las solicitudes de remanentes que anteceden, dejando constancia que, en folio 51-52, se evidencia decreto de remanente a favor del proceso 032-2017-00365 que se lleva en el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali.

22 de febrero de 2021. La secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación N° 54

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
DEMANDADO: MARÍA LUISA SOLARTE FRANCO
RADICADO: 170014003008201700368

Teniendo en cuenta que lo surtido en el plenario, y los oficios que anteceden; el Juzgado;

RESUELVE

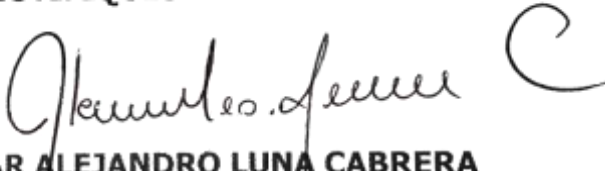
1. Glóse al expediente el oficio No. 001-960 calendado 14 de agosto de 2020 y radicado en esta célula judicial el día 15/09/2020, oficio proferido en la radicación 021-2017-00372 pero, infórmese al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que el mismo NO SURTE efectos por existir un embargo anterior, solicitado por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali para el proceso 032-2017-00365 que allí se surte contra la mencionada demandada.

Para efectos informativos, se les refiere que la solicitud de que trata este proveído es la segunda.

2. Glóse al expediente el oficio No. 1455 calendado 31 de agosto de 2020 y radicado en esta célula judicial el día 03/09/2020, oficio proferido en la radicación 003-2017-00416 pero, infórmese al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali que el mismo **NO SURTE EFECTOS** por existir un embargo anterior, solicitado por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali para el proceso 032-2017-00365 que allí se surte contra la mencionada demandada.

Para efectos informativos, se les refiere que la solicitud de que trata este proveído es la cuarta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **025**
Fecha: **MAR.03.2021**